ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo I del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal

laboral correspondiente a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES

# UNA.— NORMAS GENERALES

- I.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concursooposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondiente al Grupo I de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 14 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre
- b) I plaza que se reserva para ser cubierta por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

- 3. El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 4. La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

- 5.— Para la constitución de listas de espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992, de 21 de abril y 91/1993, de 20 de julio y Il Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

# DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- I.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.
- 2. Los aspirantes que concurran por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.
- 3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

#### TRES.—SOLICITUDES

I.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

- 2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente Tribunal de Selección.
- 3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurran por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43 y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el art.º 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al grupo I o a cuerpos del Grupo A.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art.º 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría l.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

### SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

- I.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:
- a) Oposición
- b) Concurso
- 2. Fase de oposición. Constará de 3 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:
- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes que figura en el Anexo IV de esta Orden.

# b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

# c) Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas elegidos por los aspirantes de entre los tres extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas de la Categoría o Especialidad correspondiente y que figura como Anexo V de esta Orden.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

Todos los ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un minimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

### a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,12 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hayan sido prestados durante los últimos 8 años.

#### b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, y 1,5 puntos los títulos de Diplomatura Universitaria o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposicion. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4. — Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 10 puntos en la fase de concurso.

### SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

#### OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2. Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

## NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la

relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

### DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- I.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.
- 2— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
- 3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Publica estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b) de la presente base.
- 5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

# ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendiéndose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

# DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATO

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo en los que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se

encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

### TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

# <u>ANEXOI</u>

CATEGORIA/ESPECIALIDAD	T.LIBRE	T.DISCP.	TOTAL	TITULACIÓN REQUERIDA
TIT. SUPERIOR/ MEDICINA	11	1	12	Licenciatura en Medicina y Cirugía.
TIT. SUPERIOR/ PSICOLOGÍA	3		3	Licenciatura en Psicología

# ANEXO II

# JUNTA DE EXTREMADURA

CONSE	JERÍA DE PRE Y TRABAJO		¥				-	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
	- <del>-</del>								rno Libre rno de Discapacidad	
1 CONVOCA	~	<del></del>	· · · · · ·							
PUBLICACIÓ Dia Me		GRUPO	NIV	EL C	ATE	GORIA	ES	PECIALI	DAD	
DIN 1416	S Anu	1								
2 DATOS DE	OCONAL EC		-							
<u>2 DATOS PE</u> D.N.I	Primer Apel	llido			Seg	undo Apellido			Nombre	٦
Fecha nac			o : Calle	e o Plaza y				Có	digo Postal	1
Teléfono	Municip	oio			T	Provincia	T	Nació	n	1
	ÓN ACADÉMIC	CA			_ <u>_</u>				L	<b>→</b>
Título					Ce	ntro Académico de	Expedicion	ón .		
					$\perp$					
	DISCAPACID	AD		Carada (P		4-1-0		- tagián		] ¬
Descripción Di	<b>Сарас</b> іоно			Grauo (F	Porcentaje) Adaptación					
6 ZONA A O	UE OPTA PAR	A LISTA D	E ESPI	ERA ( ma	rcar (	asilla correspondie	ente)			
□ BADAJOZ- □ VVA. DE L. □ MERIDA- N	OLIVENZA 4 SRNADON I	BENITO (	□ LLEI □ FRE© □ HER	RENA GENAL S RERA DI TUERA	SIERF	RA-JEREZ CABAL		□ PLAS	ALMORA MATA	
- Cada Zona con la Zona.	ninguna Zona el inprenderá los mi A a formar parte d	unicipios qu	ie se inte	egran en e	el part		ondiente a	cada pobla	ación que da nombre a	
los datos consig en la convocato	nados en ella, y	que reúne la rometiéndos	as condid se a apor	ciones exip rtar cuando	gidas o proc	para el ingreso en la	Función I	Pública y l	ia y declara que son cie as especialmente señal e se reunen las condici	ladas
			I	En	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		, a (Firma		de 199	
Director Genera	al de la Función I	Pública.								

# ANEXO III

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
I	Titulado/a Superior	Medicina
1	Titulado/a Superior	Psicología

### TITULARES:

## PRESIDENTE:

D. Jose Luis Ferrer Aguareles

#### **VOCALES:**

- D.a Graciela Colombo y Rivas
- D. Julián Mauro Ramos Aceitero
- D.ª Ana M.ª Pérez Camisón
- D. Juan Francisco Pozo Mesón, que actuará como Secretario del Tribunal

### SUPLENTES:

#### PRESIDENTE:

D. José M.ª Mangas Reina

### **VOCALES:**

- D. Agustín Fernández Vecino
- D.ª Isabel Rodríguez García
- D. Francisco Javier Galán Castaño
- D. Domingo Llamas Marcos, que actuará como Secretario del Tribunal

# ANEXO IV

# **MATERIAS COMUNES**

- TEMA I.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
- TEMA 3.— Las Cortes Generales. Composición y Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- TEMA 4.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre

- el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- TEMA 5.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
- TEMA 6.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- TEMA 7.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias. Estatuto de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
- TEMA 8.— El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 9.— La Asamblea de Extremadura. Composición y proceso de elección. Funciones y competencias de la Asamblea.
- TEMA 10.— El estado de las autonomías. Precedentes históricosconstitucionales. Su regulación.
- TEMA II.— La Constitución y la acción exterior del Estado. Los tratados internacionales. Las Comunidades Autónomas y la acción exterior del Estado.
- TEMA 12.— Las Comunidades Europeas. Instituciones Europeas. La Unión Europea.
- TEMA 13.— El procedimiento administrativo: concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo especial. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 14.— Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones Generales sobre los procedimientos administrativos.
- TEMA 15.— Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.

- TEMA 16.— Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones. Potestad sancionadora de la Administración.
- TEMA 17.— Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- TEMA 18.— La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.
- TEMA 19.— El Servicio Público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión.
- TEMA 20.— Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Sus elementos y formas de contratación. Efectos de los contratos.
- TEMA 21.— Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Junta de Extremadura. Organos superiores de la Función Pública. Selección de personal. Estructura y organización de la Función Pública.
- TEMA 22.— La adquisición y pérdida de la condición de funcionario de la Junta de Extremadura. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 23.— El II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.
- TEMA 24.— El Presupuesto. Concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico del Presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Las funciones del Presupuesto. Su evolución.
- TEMA 25.— La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido y tramitación parlamentaria. La Ley 3/85, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# ANEXO V

### CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR

### ESPECIALIDAD: MEDICINA

- TEMA I.— Conceptos de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad. Niveles de prevención.
- TEMA 2.— Concepto actual de epidemiología. Reservorio y fuente de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto o población sana susceptible. Cadenas epidemiológicas.
- TEMA 3.— Métodos epidemiológicos. Epidemiología descriptiva. Analítica y experimental.
- TEMA 4.— Acción sobre los mecanismos de transmisión. Desinfección, métodos de desinfección, estudio de los desinfectantes, antisépticos más importantes y acción de los desinfectantes.
- TEMA 5.— Desarrollo económico-social. Principales indicadores sociales, sanitarios y económicos del desarrollo y bienestar. Economía de salud. La financiación de los gastos de salud.
- TEMA 6.— Método estadístico en salud pública. Concepto de muestra y sus clases. Recogida de datos. Clasificación y tabulación. Distribución de frecuencias. Indiferencia estadística.
- TEMA 7.— Mortalidad general y específica. Enfermedades de declaración obligatoria. Tasas demográficas españolas y evolución. Estudio comparativo con otros países.
- TEMA 8.— Inmunización: concepto y clasificación. Técnicas más importantes.
- TEMA 9.— Ley General de Sanidad. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- TEMA 10.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Estudio comparado Nacional y Autonómico.
- TEMA II. Ciclo genital femenino. Definición. Ciclo menstrual. Cambios cíclicos en el organismo femenino. Regulación neuroendrocrina del ciclo. Evolución de la vida sexual de la mujer. Pubertad.

- TEMA 12.— Embarazo ectópico. Etiopatogenia. Anatomía patológica, formas clínicas y tratamiento.
- TEMA 13.— Aborto. Concepto. Frecuencia. Cuadros clínicos. Tratamiento. Supuestos legales. Valoración y orientación en la pareja.
- TEMA 14.— Esterilidad conyugal. Concepto. Frecuencia. Medios diagnósticos. Requerimientos mínimos. Orientación terapéutica.
- TEMA 15.— La Genética y la planificación familiar. Consejo Genético.
- TEMA 16.— Leucorrea. Biología de la vagina. Infecciones vaginales.
- TEMA 17.— Concepto de Citología. La Citología como diagnóstico precoz del cáncer genital y mamario. Técnica citológica en cervix, endometrio y mamas.
- TEMA 18.— Enfermedades benignas del cuello uterino. Diagnóstico precoz del cáncer de cuello uterino. Criterio terapéutico. Carcinoma «in situ». Carcino invasivo de cuello uterino: epidemilogías, clasificación anatomía patológica. Clínica. Citología como estudio.
- TEMA 19.— Estudio de endometrio y sus lesiones premalignas y malignas. Anatomía patológica. Endometrosis. Concepto. Etiopatogenia, anatomía patogénica y tratamiento.
- TEMA 20.— Anatomía y Fisiología de la mama y su desarrollo. Displasias mamaria. Clasificación clínica o patológica. Citología y tratamiento. Estudio de la secreción mamaria. Significado clínico. Estudio citológico. Actitud terapéutica.
- TEMA 21.— Tumores de mama. Clasificación clínica. Diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico precoz de cáncer de mama. Criterios de actuación y educación de la población.
- TEMA 22.— Lesiones benignas de la vulva. Clínica. Diagnóstico y tratamiento. Lesiones premalignas y malignas de vulva. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- TEMA 23.— Métodos anticonceptivos. Anticoncepción hormonal y sus formas. Indicaciones y contraindicaciones. DIU. Clasificación o tipos. Otros métodos anticonceptivos.
- TEMA 24.— Vasectomía y ligadura tubárcia. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

- TEMA 25.— E.T.S. Clínica. Diagnóstico y tratamiento. SIDA. Epidemiología. Educación y conducta ante el SIDA, desde los Centros de Orientación Familiar.
- TEMA 26.— Organización de la planificación familiar en Extremadura. Programa de planificación familiar.
- TEMA 27.— Menopausia y perimenopausia. Clínica. Educación de la población. Tratamiento sustitutivo hormonal en la menopausia. Métodos anticonceptivos en esta época de la vida. (Premenopausia).
- TEMA 28.— El Plan Nacional sobre Drogas (P.N.D.). Especial referencia al Plan Integral sobre Drogas (P.I.D.) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- TEMA 29.— Drogas. Conceptos generales. Clasificación. Uso. Abuso. Dependencia. Síndrome de abstinencia. Evolución cronológica del proceso terapéutico.
- TEMA 30.— La personalidad del drogodependiente: perfil del drogodependiente. Tipos de consumidores.
- TEMA 31.— Opiáceos. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.
- TEMA 32.— Cocaína. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.
- TEMA 33.— Alcohol. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.
- TEMA 34.— Tabaco. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.
- TEMA 35.— Cannabis. Benxodiacepinas. Barbitúricos. Anfetaminas. Sustancias volátiles. Alucinógenos. Toxicodinamia. Consecuencias del consumo para la salud. Tratamiento.
- TEMA 36.— Urgencia en drogodependencias.
- TEMA 37.— Complicaciones orgánicas en U.D.V.P.: síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Etiología. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento. Medidas preventivas.
- TEMA 38.— Complicaciones orgánicas en U.D.V.P.: hepatitis víricas séricas. Clasificación etiológica. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico.

Tratamiento. Medidas preventivas.

TEMA 39.— Otras complicaciones orgánicas en U.D.V.P.

TEMA 40.— Prevención en drogodependencias. Especial mención al medio escolar.

TEMA 41.— Comunidades terapéuticas. Historia. Tipos. Intervención terapéuticas en las mismas.

TEMA 42.— Sistema de información en drogodependencias. Sistema Estatal de información sobre toxicomanías (S.E.I.T.). Sistema Autonómico de Información sobre toxicomanías (S.A.I.T.).

TEMA 43.— Concepto de geriatría y gerontología.

TEMA 44.— Enfermedades del aparato respiratorio: neumonías. Tuberculosis. EPOC y tromboembolismo pulmonar.

TEMA 45.— Alteraciones del aparato genito-urinario. Infecciones urinarias. Incontinencia urinaria.

TEMA 46.— Enfermedades cardiovasculares. Hipertensión arterial. Miocardiopatía isquémica. Prevención.

TEMA 47. — Degeneración osteoarticular en el anciano. Artrosis. Osteoporosis. Reumatismo.

TEMA 48.— Traumatismos en el anciano: caídas y fracturas.

TEMA 49.— Principales síndromes psiquiátricos en el anciano: depresiones involutivas, estados paranoicos. Esquizofrenias y neurosis.

TEMA 50.— Endrocrinopatías: diabetes mellitus. Obesidad.

### CATEGORIA: TITULADO SUPERIOR

### ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA

TEMA I.— Concepto de salud y enfermedad. Concepto de salud pública. Historia natural de la enfermedad: niveles de prevención.

TEMA 2.— Modificación en la personalidad, motivaciones en la edad avanzada. Estudios longitudinales y transversales.

TEMA 3.— Psicosociología de la vejez, rol social, demografía del envejecimiento y jubilación.

TEMA 4.— Marco legal y aspectos jurídicos en protección y reforma de menores.

TEMA 5.— Ley General de Sanidad.

TEMA 6.— Normativa y Legislación sobre Atención Primaria. Salud Mental en Atención Primaria de Salud.

TEMA 7.— La O.M.S. Otros organismos internacionales relacionados con la Salud.

TEMA 8.— El desarrollo psíquico del hombre: leyes generales. Predisposición congénita y desarrollo.

TEMA 9.— Desarrollo de la motivación en la infancia y la adolescencia: aprendizaje de las motivaciones.

TEMA 10.— Desarrollo de las actitudes: descripción y contenido del desarrollo de las actividades.

TEMA II.— Desarrollo de los conocimientos cognoscitivos: inteligencia y aprendizaje. Desarrollo del lenguaje.

TEMA 12.— La adolescencia. Cambios fisiológicos, sexuales y emocionales. Evolución de actitudes, intereses.

TEMA 13.— Personalidad: definición y concepto. Definiciones verbalistas y operativas de personalidad. Personalidad y conducta.

TEMA 14.— Evaluación de la personalidad. Observaciones, medición e interpretación de la conducta. Fiabilidad y validez en el estudio de la personalidad. Supuestos teóricos y metodológicos del diagnóstico tradicional de la personalidad.

TEMA 15.— Las técnicas proyectivas y los procedimientos subjetivos en la evaluación de la personalidad.

TEMA 16.— Pruebas psicométricas. Test, inventarios y cuestionarios en la evaluación de la personalidad.

TEMA 17.— Los test objetivos y la evaluación conductual: supuestos teóricos y metodológicos en la evaluación de la personalidad.

- TEMA 18.— Evaluación neurosicológica de la personalidad.
- TEMA 19.— Delincuencia Juvenil: causas, tratamiento y prevención.
- TEMA 20.— Evaluación clínica en la edad infantil, en los adultos y en la edad avanzada.
- TEMA 21.— El modelo psicodinámico de la personalidad de Sigmud Freud. Concepción tópica y concepción estructural del aparato psíquico.
- TEMA 22.— La psicología individual, neopsicoanálisis, psicología del ego y concepción apigenética.
- TEMA 23.— Modelo humanista de la personalidad. La teoría fenomenológica: actitudes y postulados básicos.
- TEMA 24.— Modelo psicométrico de personalidad. Los factores de personalidad como categorías descriptivas y explicativas. La dimensionalización jerárquica y el enfoque multivariado de la personalidad.
- TEMA 25.— Modelo biológico de la personalidad. Constitución y personalidad, biotipología, neurofisiología y tipologías funcionales. Modelo cognitivo de la personalidad.
- TEMA 26.— Modelo conductual de la personalidad. Los determinantes ambientales de la conducta y el situacionismo psicológico. Teorías del aprendizaje social.
- TEMA 27.— Modelo interactivo. Factores situacionales. Problemas principales en el análisis del medio. Análisis de interacción. Coherencia y estabilidad de la conducta. Desarrollo evolutivo de la personalidad.
- TEMA 28.— La entrevista en psicodiagnóstico, técnicas y métodos de análisis. Informe clínico en el psicodiagnóstico.
- TEMA 29.— Los trastornos psicopatológicos. Bases etiopatogenéticas, heredo-constitucionales, bioquímicas, psicológico-conductales y socioambientales.
- TEMA 30.— El diagnóstico en psicopatología. Las teorías nosológicas. Las doctrinas sindrómicas.
- TEMA 31.— Sistemas clasificatorios en psicopatología.

- TEMA 32.— Epidemiología y bioestadística en el estudio de los trastornos psicopatológicos. La psicopatología del ciclo vigilia-sueño.
- TEMA 33.— Psicopatología de la atención, concentración y orientación.
- TEMA 34.— Psicopatología de la memoria y el recuerdo.
- TEMA 35.— Psicopatología de la inteligencia.
- TEMA 36.— Psicopatología de la afectividad. La ansiedad.
- TEMA 37.— Psicopatología de la sensopercepción. Los delirios.
- TEMA 38.— Psicopatología del pensamiento. Grupo comunicación y conducta. Dimensiones psicopatológicas de la comunicación. Nivel de adaptación y estrés psicosocial. Trastornos adoptivos.
- TEMA 39.— Estructuras psicopatológicas fundamentales: estructura neurótica, psicótica y caracterial.
- TEMA 40.— Retraso mental. Déficit de la atención en la infancia y en la adolescencia.
- TEMA 41.— Agresividad, racionalidad, anorexia, bulimia y ansiedad como alteraciones de conducta en la infancia y adolescencia.
- TEMA 42.— Alteraciones específicas del desarrollo. Autismo infantil. Alteración de la vinculación en la infancia. Alteración de la identidad en la adolescencia. Alteraciones por movimientos estereotipados. La conducta desadaptada en el alcoholismo y otras toxicomanías.
- TEMA 43.— Trastornos en la interacción y orientación sexual.
- TEMA 44.— La psicosis. Concepto, clasificación y etiología. Manía y depresión «endógena».
- TEMA 45.— Las esquizofrenias: concepto, clasificación psicopatologíca y «formas clínicas». Clasificación Epidemiológica.
- TEMA 46.— Psicosis atípica y trastornos esquizofreniformes y esquizoafectivos.
- TEMA 47.— Comportamiento neurótico.

TEMA 48.— Conductas desadaptadas: trastornos disociativos. Conductas desadaptadas por ansiedad.

TEMA 49.— Tratamientos de base orgánica, psicodinámicos y socioterapia.

TEMA 50.— Conducta desadaptada en los toxicómanos y alcohólicos. Psicoterapia de heroinómano.

# ANEXO VI

D./D. <sup>a</sup> ,
con domicilio en
con Documento Nacional de Identidad N.º
y nacionalidad, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
laboral fijo en la Categoría de,
Especialidad, de la Administración de la
Comunidad Autónoma de Extremadura, que no ha sido separado
del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no
se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en
España; y/o no estar sometido a sanción disciplinaria o condena
penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
En de 199 (firma)

ORDEN de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

#### BASES

# UNA.— NORMAS GENERALES

- I.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concursooposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo II de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
- a) 51 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.
- b) 2 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.